

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RELIGIOSO.**

**Ref.: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO RELIGIOSO**
Radicación: 110013110014-2020-00138-00
Fecha: 26 de mayo de 2022
Hora de inicio: 10:08 A.M.
Hora de terminación: 11:42 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y ocho minutos de la mañana (10:08 A.M.), del día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia inicial establecida en el Artículo 372 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido por WILLIAM ESPITIA MARTÍNEZ en contra del señor MYRIAM HERRERA MARTÍN, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónico:

- Al señor WILLIAM ESPITIA MARTÍNEZ en el correo electrónico William_309@yahoo.es.
- Al Doctor HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA al correo electrónico hectormanuel@outlook.com.
- A la señora MYRIAM HERRERA MARTÍN al correo electrónico Herremy2708@hotmail.com.
- Al doctor EDGAR IVÁN GONZÁLEZ BUSTAMANTE al correo electrónico edigon22@gmail.com.

Las partes y sus respectivos apoderados estuvieron presentes en la audiencia.

Procede el Despacho a reconocerle personería al Doctor EDGAR IVÁN GONZÁLEZ BUSTAMANTE, conforme al escrito presentado por la parte demandada.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la audiencia siendo las 10:54 de la mañana, dejando constancia que las partes no llegaron a un acuerdo para que se decrete la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico, declarándose fracasada la etapa procesal.

3. INTERROGATORIO

Al no haber llegado a mutuo acuerdo las partes, procedió el Despacho a realizar el respectivo interrogatorio a la parte demandante, quien

absolvió las preguntas realizadas por el Despacho y el apoderado de la demandada.

Teniendo en cuenta que el Despacho tiene una audiencia previamente programada a la hora de las once y treinta minutos (11:30 A.M.) de la mañana dentro del proceso bajo el radicado N° 11001311001420210038400, y aun no se ha escuchado en interrogatorio a la parte demandada, procede el Despacho a fijar fecha de audiencia para continuar la audiencia de que trata el Artículo 372 y 373 del C. G. del P. el día 16 de noviembre de 2022 a la hora 10:30 A.M.

QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:42 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/858fe542-ba64-48c3-9b5c-aead6fe189e2?vcpubtoken=079aa86e-dd38-4477-88b5-178ec2cc727b>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2c5443f4-49ad-4cc1-9d0b-df1d91357398?vcpubtoken=93fde04d-96ec-460f-b731-8431792916f7>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS